



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo correspondientes al año 2018 en el Principado de Asturias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, determina en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional, entre las que se encuentra la superación de una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone en sus artículos 15.d y 18.c como una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos la superación de una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior, respectivamente. Asimismo, el artículo 21 del citado Real Decreto dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

La Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la Resolución de 17 de febrero de 2014, establece en su artículo 4.1 que la Consejería con competencias en educación convocará de modo ordinario, y al menos una vez al año, pruebas de acceso a ciclos formativos, a las que podrán concurrir aquellas personas que no cumplan con los requisitos académicos que permitan el acceso directo a dichas enseñanzas.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 53/2016, de 28 de septiembre y por el Decreto 72/2017, de 31 de octubre, la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo correspondientes al año 2018 en el Principado de Asturias, que figura en el anexo I.

Dicha convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior y conforme a lo dictado en la Resolución de 31 de marzo de 2016, que modifica la anterior.

Segundo.—Aprobar el calendario de la convocatoria y la relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional en los que se podrán presentar las solicitudes de inscripción, que figuran, respectivamente, en los anexos II y III de la presente Resolución.

Tercero.—Disponer la publicación de la presenta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 enero de 2018.—El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa (por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre del 2015. BOPA de 10/10/2015).—Cód. 2018-01285.



Anexo I

Convocatoria de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2018 en el Principado de Asturias.

Artículo 1.—Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2018 en el Principado de Asturias.

Artículo 2.—Inscripción.

Los modelos de solicitud de inscripción estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán localizar introduciendo el código 2002413 o el código 201300008 para la inscripción en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior respectivamente, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada).

Artículo 3.—Plazas ofertadas.

1. Tal y como se dispone en el artículo 4.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, se establece el siguiente número de plazas:

- a) 1.050 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- b) 1.650 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, repartidas según el siguiente criterio:
 - 525 plazas para la opción A.
 - 650 plazas para la opción B.
 - 475 plazas para la opción C.

2. En aplicación de lo expuesto en el artículo 4.3.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, en caso de registrarse un número de solicitudes que supere las plazas establecidas y si fuese necesaria la ordenación alfabética de las solicitudes se realizará de acuerdo con el sorteo público y único realizado con fecha 1 de marzo de 2017, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Cultura, para la ordenación alfabética de las solicitudes de admisión y cuyo resultado ha sido el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: JP.

Sentido de la ordenación alfabética: de "A" a "Z".

Artículo 4.—Documentación.

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de grado medio.

La documentación a presentar, será:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- b) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará alguno de los siguientes documentos:
 - 1) Certificado acreditativo del hecho de estar matriculado/a en un centro educativo público, concertado o privado autorizado del Principado de Asturias.
 - 2) Certificado de estar empadronado/a o tener fijado el domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA. No será preciso presentar el certificado de empadronamiento, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- c) Las personas con discapacidad reconocida, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. No será preciso presentar el certificado acreditativo del grado de discapacidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- d) Quienes soliciten exención de la parte de la prueba que proceda, según los distintos apartados del artículo 12 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan



las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, deberán aportar:

- 1) Si se posee un Certificado de Profesionalidad, fotocopia compulsada del mismo.
- 2) Si se acredita experiencia laboral:

I. Para personas trabajadoras asalariadas:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización. No será preciso presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. No será preciso presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizado.

III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

- e) Quienes soliciten la exención de alguno de los ámbitos, según lo establecido en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 12, de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, deberán presentar la correspondiente certificación académica oficial.

2. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de grado superior.

La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- b) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará alguno de los siguientes documentos:
 - 1) Certificado acreditativo del hecho de estar matriculado/a en un centro educativo público, concertado o privado autorizado del Principado de Asturias.
 - 2) Certificado de estar empadronado/a o tener fijado el domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA. No será preciso presentar el certificado de empadronamiento, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- c) Las personas con discapacidad reconocida, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. No será preciso presentar el certificado acreditativo del grado de discapacidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- d) Quienes soliciten exención de la parte común, según los distintos apartados del artículo 22.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas

de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2016, deberán aportar:

- 1) En el caso de las personas que acrediten la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): certificado de superación de la parte común de la prueba.
 - 2) En el caso de las personas que acrediten la superación de otras pruebas, detalladas en los apartados b, c, d y e del artículo 22.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2014 (modificada por Resolución de 31 de marzo de 2016): certificado de superación de la prueba correspondiente.
 - 3) En el caso de las personas que acrediten la superación de las materias de Bachillerato que se corresponden a los tres ejercicios de la parte común de la prueba de acceso: certificación académica.
- e) Para solicitar exención de la parte específica, según los distintos apartados del artículo 22.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2016, deberá aportarse:
- 1) En el caso de las personas que acrediten la superación de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): certificado de superación de la parte específica de la misma opción por la que se inscriben.
 - 2) En el supuesto de las personas que acrediten la superación de la materia de Bachillerato que corresponda al ejercicio de la parte específica de la prueba de acceso: certificación académica oficial.
 - 3) En el supuesto de las personas que acrediten tener una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo Profesional relacionado con los estudios que se deseen cursar:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización. No será preciso presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - Contrato de trabajo o certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. No será preciso presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizado.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 4) En el supuesto de las personas que posean un Certificado de Profesionalidad de nivel dos o nivel tres, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar: fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.

Anexo II

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2018

Fecha	Actuación
9 de febrero de 2018	Publicación de las orientaciones para la preparación de la prueba en el portal educativo Educatur (www.educastur.es)
Del 15 de febrero al 28 de febrero de 2018 (ambos inclusive)	Plazo de Inscripción en los centros que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución.
6 de marzo de 2018	Publicación en los centros de inscripción del listado provisional de personas inscritas, en el que se podrán comprobar los datos de las solicitudes así como la situación de las exenciones solicitadas.
Los días 7, 8 y 9 de marzo de 2018	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de inscripción y de mejora de documentación.
20 de marzo de 2018	Publicación en los centros de inscripción del listado definitivo de personas inscritas.



Fecha	Actuación	
23 de marzo de 2018	Publicación en los centros de inscripción del listado de admisión a la prueba y adjudicación de la sede correspondiente. En el caso de que el número de plazas no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, este listado recogerá también la relación de personas que no hayan obtenido plaza para realizar la prueba.	
28 de marzo de 2018	Publicación en los centros sede del nombramiento de las personas que componen los tribunales.	
16 de mayo de 2018	Publicación en cada centro sede de realización, del listado de personas que tienen que realizar la prueba en dicho centro con la asignación al tribunal correspondiente, junto con el calendario, horario y aula de realización de los distintos ejercicios que la componen.	
23 de mayo de 2018	Realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, según el horario siguiente:	
	A las 8:30 horas	Constitución de los Tribunales en las sedes de realización.
	A las 9:00 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	GRADO MEDIO	
	De 09:30 a 11:30	Parte de Ámbito Científico-Tecnológico
	De 11:45 a 12:45	Parte de Ámbito Social
	De 13:00 a 14:30	Parte de Ámbito de Comunicación.
	GRADO SUPERIOR	
	De 9:30 a 11:00	Parte común. Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.
	De 11:15 a 12:15	Parte común. Ejercicio de Lengua extranjera.
De 12:30 a 14:00	Parte común. Ejercicio de Matemáticas o Historia.	
Inicio a las 16:30	Parte específica. Duración máxima de 2 horas.	

Anexo III

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN QUE SE PODRÁ REALIZAR LA INSCRIPCIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Concejo	Instituto	Grado medio	Grado superior (opción)
ALLER	IES Valle de Aller	Sí	Sí
AVILÉS	CIFP de Avilés	Sí	Opción A
			Opción B
			Opción C
	IES Ramón Menéndez Pidal	Sí	Opción A
	IES Número 5	Sí	Opción A
CANGAS DE ONÍS	IES Rey Pelayo	Sí	No
CANGAS DEL NARCEA	IES de Cangas del Narcea	Sí	No
CASTRILLÓN	IES Isla de la Deva	Sí	Opción C
COLUNGA	IES Luces	Sí	Opción C
CORVERA DE ASTURIAS	Instituto de Educación Secundaria de Los Campos	No	Opción C
GIJÓN	IES Emilio Alarcos	No	Opción B
	CIFP Escuela de Hostelería y Turismo	Sí	Opción A
	IES Fernández Vallín	Sí	Opción B
	IES Mata Jove	Sí	Opción A
	IES Roces	Sí	Opción A
	CIFP de los Sectores Industrial y de Servicios (La Laboral)	Sí	Opción A Opción B Opción C
GRADO	IES Ramón Areces	Sí	No
LANGREO	IES Cuenca del Nalón	Sí	Opción A
	IES La Quintana	Sí	Opción C
	CIFP Mantenimiento y Servicios a la Producción	Sí	Opción B
	CIFP Comunicación, imagen y sonido	Sí	Opción B
	IES Alto Nalón	Sí	Opción A
LENA	IES Santa Cristina de Lena	Sí	No
LLANERA	Instituto de Educación Secundaria de Posada	No	Opción A
LLANES	IES de Llanes	Sí	Opción A



Concejo	Instituto	Grado medio	Grado superior (opción)
MIERES	IES Bernaldo de Quirós	Sí	No
	IES El Batán	Sí	Opción C
	IES Sánchez Lastra	Sí	Opción A Opción B
	IES Valle de Turón	Sí	Opción C
NAVIA	IES Galileo Galilei	Sí	Opción A
NOREÑA	IES de Noreña	Sí	Opción A Opción B
OVIEDO	IES Alfonso II	No	Opción A Opción C
	IES Aramo	No	Opción B
	IES Doctor Fleming	Sí	Opción A Opción B
	IES La Ería	Sí	Opción A
	IES Leopoldo Alas Clarín	Sí	No
	IES Monte Naranco	Sí	Opción B
	IES Pando	Sí	Opción B
	IES Pérez de Ayala	Sí	Opción C
	IES Río Trubia	No	Opción A
PILOÑA	IES de Infiesto	Sí	No
PRAVIA	IES de Pravia	Sí	Opción A
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	IES Virgen de Covadonga	Sí	No
	IES Juan José Calvo Miguel	No	Opción B
SIERO	IES Escultor Juan de Villanueva	Sí	Opción A Opción C
TAPIA DE CASARIEGO	IES Marqués de Casariego	Sí	No
TINEO	IES Concejo de Tineo	Sí	Opción A
			Opción C
VALDÉS	IES Carmen y Severo Ochoa	Sí	No
VEGADEO	IES Elisa y Luis Villamil	Sí	No